

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8097 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/356/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Luis Jiménez Gil, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 16 de julio de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8098 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/120/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña M. Isabel Caballero Chueca, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de octubre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8099 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/393/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado

interpuesto por doña Francisca Alejandre Herrera, contra los Acuerdos de Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1992 y 26 de febrero de 1993, que desestiman su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante al referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE CULTURA

8100 *ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se designa Mediador para la determinación de la remuneración compensatoria por copia privada correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.*

La Ley 20/1992, de 7 de julio, de modificación de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, da nueva redacción, entre otros, al artículo 25 de ésta. En dicho artículo se prevé la intervención mediadora y resolutoria de un experto, designado por el Ministro de Cultura, para la fijación de la remuneración compensatoria por copia privada, cuando transcurrido el plazo para la celebración del Convenio éste no se hubiere concluido.

El Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre por el que se desarrolla el citado precepto legal, dispone en su artículo 32 que el Ministerio de Cultura efectuará, mediante Orden, la designación de Mediador.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 31 y siguientes del mencionado Real Decreto, dispone:

Primero.—Se designa a don Jesús Olavarría Iglesias como Mediador para la fijación del importe de la remuneración compensatoria que, en concepto de copia privada, corresponda al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Subsecretario e ilustrísima señora Secretaria general Técnica del departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8101 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.502/1989, interpuesto contra este departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 5 de noviembre

de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 448.502/1989, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado sobre reclamación de intereses de demora por retraso en el pago de la certificación número 3 de las obras de construcción del Centro de Salud «El Cristo», de Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, que anulamos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a pagar a la empresa recurrente la cantidad cuatrocientas cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas en concepto de intereses de demora en el pago de la certificación número 3, correspondiente a las obras de referencia.
Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8102 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.478/1989, interpuesto contra este departamento por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de noviembre de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.478/1989, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por la empresa recurrente sobre petición de intereses de demora por retraso en el pago de la certificación de las obras de construcción del Servicio de Medicina Nuclear en el edificio anexo a la Residencia General de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con rechazo de la inadmisibilidad alegada, estimar el contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae este recurso. Cuyos actos anulamos por no ser ajustados a derecho, condenando a la Administración demandada a pagar a la empresa recurrente, «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», la cantidad reclamada, que asciende a 425.318 pesetas, en concepto de intereses de demora en el pago de la certificación de las obras del caso planteado.
Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8103 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.732/1990, interpuesto contra este departamento por doña Fátima Jiménez Campos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta)

en el recurso contencioso-administrativo número 1.732/1990, promovido por doña Fátima Jiménez Campos, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre adjudicación de plazas de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fátima Jiménez Campos contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 25 de junio de 1990 que resolvió los recursos interpuestos contra la resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de noviembre de 1989 sobre adjudicación de plazas de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, recurso en el que han comparecido como codemandadas doña Paloma Moratilla González y doña Isabel Fernández Romeralo, debemos declarar y declaramos la resolución primeramente mencionada no ajustada a derecho, anulando la misma en relación con la recurrente a fin de que se le reconozcan por méritos académicos dos puntos por aplicación del baremo con las consecuencias legales oportunas en la resolución del concurso antes referido; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

8104 *ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 978/1991, interpuesto contra este departamento por don Fernando Vaquero Contreras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 978/1991, promovido por don Fernando Vaquero Contreras, contra resolución presunta de este Ministerio por la que se deniega, por silencio administrativo, la solicitud formulada sobre abono de la paga única resultante de aplicar el fondo adicional previsto en la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Fernando Vaquero Contreras contra la desestimación, por silencio de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de la petición efectuada solicitando le fuera abonada la paga única de 34.980 pesetas, y declaramos:

Primero.—La nulidad de dicha resolución presunta por no ser conforme a derecho.

Segundo.—El derecho del recurrente al reconocimiento y abono de la paga única por importe de 34.980 pesetas, debiéndose satisfacer intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.